

PROPUESTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 22 Y 23 DE MAYO DE 2009, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

PUNTO PRIMERO

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) y del Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008, así como de la gestión del Consejo de Administración durante el referido ejercicio. Aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.

Acuerdo que se propone:

Aprobar las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) y el Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008, así como la gestión del Consejo de Administración durante el referido ejercicio.

Aprobar la aplicación del resultado positivo, por importe de 530 miles de euros, del siguiente modo:

*A Reserva Legal (10%)..... 53 miles de euros
A Reservas Voluntarias (90%).....477 miles de euros*

PUNTO SEGUNDO

Segundo.- Nombramiento, ratificación o reelección, en su caso, de Consejeros.

Acuerdo que se propone:

“Ratificar, previo informe favorable del Comité de Nombramientos y Retribuciones, los nombramientos por cooptación de los siguientes consejeros:

- *D. Ignacio Corrales Rodríguez, designado por cooptación en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración el 27 de junio de 2008, fecha en la que el nuevo Consejero formalizó expresamente su aceptación y se incorporó al Consejo de Administración con el carácter de Consejero ejecutivo, teniendo como límite su mandato el día 30 de octubre de 2012, tal y como correspondía al cargo del anterior Vocal, D. Óscar Vega Arribas, al que sustituye.*

- *D. Santiago Ruiz Dubois designado por cooptación en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración el 21 de noviembre de 2008, fecha en la que el nuevo Consejero formalizó expresamente su aceptación y se incorporó al Consejo de Administración con el carácter de Consejero independiente, teniendo como límite su mandato el día 7 de febrero de 2013, tal y como correspondía al cargo del anterior Vocal, D. Juan de Miguel Corcuera, al que sustituye.*
- *D. José Luis Macho Conde designado por cooptación en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración el 28 de enero de 2009, fecha en la que el nuevo Consejero formalizó expresamente su aceptación y se incorporó al Consejo de Administración con el carácter de Consejero independiente, teniendo como límite su mandato el día 7 de febrero de 2013, tal y como correspondía al cargo de la anterior Vocal, Doña Amalia Blanco Lucas, a la que sustituye.”*

PUNTO TERCERO

Tercero.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social de Vértice 360° mediante la emisión de nuevas acciones o, en su caso, de obligaciones convertibles en acciones, con cargo a aportaciones dinerarias, dentro de un plazo de cinco años, por un importe máximo del 40% del capital de la Sociedad en el momento de aprobarse esta delegación, dejando sin efecto la delegación acordada por la Junta General Ordinaria de 2008 bajo el punto cuarto del orden del día.

Acuerdo que se propone:

"Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social a través de la emisión de acciones o de obligaciones convertibles en acciones, en una o varias veces y en cualquier momento, mediante aportaciones dinerarias, en el plazo de cinco años contado desde la fecha de celebración de la Junta, en la cantidad máxima del 40% del capital social de Vértice 360° en el momento en que se efectúa esta autorización, dejando sin efecto la delegación acordada por la Junta General Ordinaria de 2008 bajo el punto cuarto del orden del día.

El Consejo podrá ofrecer libremente las nuevas acciones u obligaciones convertibles no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará sólo en la cuantía de las suscripciones realizadas, dar nueva redacción al artículo estatutario relativo al capital social y realizar todas las actuaciones precisas para la admisión a cotización de las acciones u obligaciones convertibles en los mercados de valores. Las

emisiones de acciones u obligaciones convertibles deberán realizarse necesariamente con derecho de suscripción preferente de los accionistas.

En caso de emisión de acciones, las mismas serán ordinarias, y el Consejo podrá emitirlas con o sin prima y fijar los demás términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones.

En caso de emisión de obligaciones convertibles en acciones, las mismas se ajustarán a las siguientes condiciones:

- 1. La emisión de obligaciones podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, hasta un límite máximo del 40% del capital social de Vértice 360° en el momento en que se apruebe esta autorización, dejando sin efecto la delegación acordada por la Junta General Ordinaria celebrada el 27 de junio de 2008 bajo el punto cuarto del orden del día.*
- 2. La delegación se extiende a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, tipo de interés, amortización, mecanismos antidilución, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de emisión, admisión a cotización, etc.).*
- 3. Para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, se acuerda establecer los siguientes criterios:*
 - a) La relación de conversión podrá ser fija o variable; en el primer caso, las obligaciones se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo; en el segundo caso, el precio de las acciones a efectos de la conversión será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a cinco días antes de la fecha de conversión, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción; la prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 50%.*
 - b) En ningún caso el valor nominal de la acción, ajustado en función de la relación de conversión, podrá ser inferior al tipo de emisión de la obligación convertible.*

- c) *Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe de Administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de los Auditores de cuentas a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas.*
4. *En todo caso, la delegación para la emisión de obligaciones convertibles comprenderá:*
- d) *La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de la presente autorización, no exceda el límite del 40% del capital social de Vértice 360° en el momento en que se apruebe este acuerdo.*
- e) *La facultad de desarrollar las bases y modalidades de la conversión establecidas en el apartado 3 anterior y, en particular, la de determinar el momento de la conversión, que podrá limitarse a un período predeterminado, la titularidad del derecho de conversión, que podrá atribuirse a la Sociedad o a los obligacionistas, la forma de satisfacer al obligacionista (mediante conversión, canje o incluso una combinación de ambas técnicas, que puede quedar a su opción para el momento de la ejecución) y, en general, cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.”*

PUNTO CUARTO

Cuarto.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar en una o varias veces, dentro de un plazo de un año, el aumento de capital mediante la emisión de acciones con cargo a aportaciones dinerarias, con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas, por un importe máximo del 5% del capital de la Sociedad en el momento de aprobarse la delegación, dejando sin efecto la delegación acordada por la Junta General Ordinaria de 2008 bajo el punto sexto del orden del día.

Acuerdo que se propone:

“Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de

Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de celebración de esta Junta, en la cantidad máxima del 5% del capital social de la Sociedad en el momento de aprobarse esta delegación dejando sin efecto la delegación acordada por la junta general ordinaria celebrada el 27 de junio de 2008 bajo el punto 6º del orden del día.

Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. El precio de emisión de las nuevas acciones será a precio de mercado.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones.

De igual modo, en relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del sistema de interconexión bursátil, facultándose asimismo al Consejo de Administración para realizar en tal caso los trámites y actuaciones necesarios para esa admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales.

Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado, por el solo hecho de la delegación, para dar una nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento.

El Consejo de Administración estará facultado para delegar en el Presidente las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.”

PUNTO QUINTO

Quinto.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar en una o varias veces, dentro de un plazo de un año, la emisión de obligaciones o bonos convertibles en acciones, con cargo a aportaciones dinerarias, con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas, por un importe máximo del 5% del capital de la Sociedad en el momento de aprobarse esta delegación, dejando sin efecto la delegación acordada por la Junta General Ordinaria de 2008 bajo el punto quinto del orden del día.

Acuerdo que se propone:

“Delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces la emisión de obligaciones o bonos convertibles en acciones, mediante aportaciones dinerarias, dentro de un plazo de un año y con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, por un importe máximo del 5% del capital en el momento de aprobarse esta delegación dejando sin efecto la delegación acordada por la junta general ordinaria celebrada el 27 de junio de 2008 bajo el punto 5º del orden del día. El Consejo podrá realizar todas las actuaciones precisas para la admisión a cotización de las obligaciones convertibles en los mercados de valores.

La emisión de obligaciones o bonos convertibles en acciones se ajustará a las siguientes condiciones:

- 1. La emisión podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, hasta un límite máximo del 5% del capital en el momento de aprobarse esta delegación.*
- 2. La delegación se extiende a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, tipo de interés, amortización, mecanismos antidilución, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de emisión, admisión a cotización, etc.).*
- 3. Para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, se acuerda establecer los siguientes criterios:*
 - a) La relación de conversión podrá ser fija o variable; en el primer caso, las obligaciones se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo; en el segundo caso, el precio de las acciones a efectos de la conversión será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a cinco días antes de la fecha de conversión, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción; la prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de*

una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 50%.

b) *En ningún caso el valor nominal de la acción, ajustado en función de la relación de conversión, podrá ser inferior al tipo de emisión de la obligación convertible.*

c) *Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe de Administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de los Auditores de cuentas a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas.*

4. *En todo caso, la delegación para la emisión de obligaciones convertibles comprenderá:*

a) *La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de la presente autorización, no exceda el límite de la mitad del capital social de Vértice 360° en el momento en que se apruebe este acuerdo.*

b) *La facultad de desarrollar las bases y modalidades de la conversión establecidas en el apartado 3 anterior y, en particular, la de determinar el momento de la conversión, que podrá limitarse a un período predeterminado, la titularidad del derecho de conversión, que podrá atribuirse a la Sociedad o a los obligacionistas, la forma de satisfacer al obligacionista (mediante conversión, canje o incluso una combinación de ambas técnicas, que puede quedar a su opción para el momento de la ejecución) y, en general, cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.”*

PUNTO SEXTO

Sexto.- Ampliación de capital social con cargo a reservas (prima de emisión), en la proporción de una (1) acción nueva gratuita por cada acción en circulación.

Acuerdo que se propone:

“Ampliar el capital social con cargo a reservas (prima de emisión), en la proporción de una (1) acción nueva gratuita por cada acción actualmente en circulación; solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y modificar del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

La ampliación de capital se ajustará a las siguientes condiciones:

1. De conformidad con el Balance referido a 31 de diciembre de 2008, aprobado en esta misma Junta bajo el punto Primero del Orden del Día y verificado por los auditores de cuentas, DELOITTE, S.L, ampliar el capital social en SESENTA Y SIETE MILLONES OCHO MIL CUARENTA Y OCHO EUROS (67.008.048 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL NOVENTA Y SÉIS (134.016.096) de 0'50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El aumento de capital se realizará con cargo a la cuenta de reservas de libre disposición (prima de emisión).

2. Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones emitidas, en la proporción de una (1) acción nueva por cada acción antigua que posean.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Sociedad todas aquellas personas físicas o jurídicas que, al cierre de los mercados el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del periodo de asignación gratuita a que se refiere el párrafo siguiente, aparezcan como titulares de acciones de la Sociedad en los registros contables de las Entidades participantes de Iberclear.

3. Los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones podrán ejercitarse o transmitirse durante el periodo de QUINCE (15) días a contar desde la fecha que se indique en el oportuno anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), de tal manera que cada derecho de asignación gratuita dé derecho a sus titulares a suscribir UNA (1) acción nueva de la Sociedad. De conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven, pudiendo ser negociados a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). De este modo, cualquier inversor que adquiera derechos de asignación gratuita tendrá derecho a la asignación del correspondiente número de acciones. La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades participantes de Iberclear.

4. El desembolso de la ampliación de capital por importe de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHO MIL CUARENTA Y OCHO EUROS (67.008.048 euros), representativos de las CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL NOVENTA Y SÉIS (134.016.096) nuevas acciones que se emiten, se formalizará contablemente con cargo a la Cuenta de Prima de Emisión, entendiéndose producido en el momento en que así lo declare el Consejo de Administración, formalizándose contablemente la aplicación a la cuenta de prima de emisión en la cuantía del aumento de capital.

5. Las nuevas acciones que se emitan conferirán a sus propietarios idénticos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación de la Sociedad, en la forma especificada por la Ley y por los Estatutos Sociales, concediendo por tanto a sus titulares derecho al dividendo.

6. Se solicitará la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como la integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) de las nuevas acciones de la Sociedad objeto del presente aumento de capital de 0'50 euros de valor nominal cada una de ellas.

7. Delegación de facultades al Consejo de Administración.

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en el Presidente y el Secretario, indistintamente, de conformidad con el artículo 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad, en caso necesario, de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan a favor de los miembros del Presidente y Secretario, de forma indistinta, las siguientes facultades:

- (i) Señalar la fecha en que el acuerdo adoptado de aumento de capital social debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de UN (1) año desde su adopción.
- (ii) Declarar desembolsada, suscrita y cerrada la presente ampliación de capital, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y llevar a cabo cualquier actuación y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes o necesarios para la plena ejecución del mencionado aumento de capital social.
- (iii) Formalizar la nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales, de forma que su redacción recoja la cifra final del capital social, una vez cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.
- (iv) Realizar cuantas gestiones y actos sean precisos y formalizar las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en las Bolsas de Madrid y Barcelona y, en especial, formalizar y tramitar ante la citada Comisión la ejecución del aumento de capital y el preceptivo expediente de admisión a negociación oficial de las acciones, en

su caso, incluso con carácter previo a la apertura del periodo de asignación gratuita de las nuevas acciones objeto del aumento de capital.

- (v) Realizar los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Madrid y Barcelona, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).*
- (vi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.*
- (vii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento relativo a la emisión y, en particular, toda aquella documentación que, en su caso, pudiese ser requerida para informar a los accionistas de la Sociedad sobre los motivos y detalles del aumento de capital, y el número y naturaleza de las acciones.*
- (viii) Realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.*
- (ix) Designar o sustituir la entidad agente de la operación, en su caso.”*

PUNTO SÉPTIMO

Séptimo.- Renovación del nombramiento de Auditor de Cuentas.

Acuerdo que se propone:

“Nombrar a Deloitte, S.L., con domicilio social en la plaza Pablo Ruiz Picasso número 1, 28020 Madrid, y C.I.F. número B-79104469, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S-0692, como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado por un periodo de tres años, que comprende los ejercicios 2009, 2010 y 2011.”

PUNTO OCTAVO

Octavo.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, dentro de los límites legalmente establecidos para ello, dejando sin efecto la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de 2008 bajo el punto octavo del orden del día.

Acuerdo que se propone:

“Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominada, de conformidad con la legislación aplicable en cada caso y con sujeción a los siguientes límites y requisitos, dejando sin efecto la autorización conferida por la Junta General Ordinaria celebrada el 27 de junio de 2008 bajo el punto octavo del orden del día:

- *Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto intervivos a título oneroso.*
- *Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas de hasta un cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad, libres de toda carga o gravamen, siempre que estén totalmente desembolsadas, que no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación y siempre que el valor nominal de las acciones que se adquieran, sumadas a aquéllas de las que sean titulares tanto la Sociedad como cualquiera de sus sociedades dominadas, no exceda del referido 5%.*
- *Precio de adquisición: La adquisición de acciones propias de la Sociedad se realizará como mínimo por su valor nominal y como máximo por su valor de cotización.*
- *Duración de la autorización: dieciocho (18) meses a contar desde la fecha presente acuerdo.”*

PUNTO NOVENO

Noveno.- Informe sobre la política de retribución del Consejo de Administración.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 32 de los Estatutos Sociales y 24 del Reglamento del Consejo, la Junta General Ordinaria de Accionistas del ejercicio 2008 aprobó la política de retribución del Consejo de Administración formulada por ese órgano a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sobre la base de un informe elaborado por un experto externo e independiente denominado Eurotalent Networks, S.L.

A continuación se describe la política de retribución del Consejo aprobada por la Junta General Ordinaria en su reunión celebrada el 27 de junio de 2008:

1. Tabla descriptiva del sistema retributivo

| Tipología de Consejero | Retrib. Fija | Pertenencia a Comisión de Auditoría y Control | Pertenencia a Comisión de Nombramientos y Retribuciones | Presidencia de una comisión (excluye pago por pertenencia) | Dietas por asistencia a cada consejo | Variable sobre Beneficios | Porcentaje en metálico (resto en acciones) |
|------------------------|--------------|---|---|--|--------------------------------------|---------------------------|--|
| Ejecutivo | - | - | - | - | - | - | - |
| Dominical | - | 3.000 € anuales | 2.000 € anuales | - | 600 € | - | 50% |
| Independiente | - | 3.000 € anuales | 2.000 € anuales | 4.000 € anuales | 600 € | - | 50% |

2. Explicación y justificación del sistema retributivo

Se trata de un sistema de retribución fija, sin componentes variables, de acuerdo con lo permitido por el artículo 32 de los Estatutos Sociales, que tiene como beneficiarios exclusivamente a los consejeros externos (dominicales e independientes), con exclusión de los ejecutivos, por entenderse que la retribución salarial de éstos últimos derivada de su condición de miembros de la alta dirección de la Sociedad cubre su pertenencia al Consejo de Administración.

Los componentes de la retribución fija son:

- (i) las dietas de asistencia a cada reunión del Consejo, que son iguales para los consejeros independientes y dominicales;
- (ii) la retribución por la pertenencia de los consejeros externos a cualquiera de las comisiones constituidas en el seno del Consejo de Administración, que se justifica por la especial dedicación y responsabilidad que la pertenencia a estos órganos supone, siendo superior la retribución por pertenencia al Comité de Auditoría y Control que la correspondiente al Comité de Nombramientos y Retribuciones, dada la particular trascendencia y responsabilidad de la primera;
- (iii) la retribución por la presidencia de cualquiera de las comisiones formadas en el seno del Consejo de Administración, que viene motivada por la especial cualificación, dedicación y responsabilidad que conllevan las labores propias de la presidencia de las comisiones.

Todos los conceptos retributivos, excepto las dietas por asistencia a cada reunión del Consejo, son de carácter anual. Como elemento adicional para incentivar la dedicación de los consejeros se establece que la mitad de la retribución percibida se

destinará necesariamente a la adquisición de acciones de la Sociedad, que deberán ser adquiridas por los consejeros en el mercado, durante la primera sesión bursátil siguiente a la fecha límite para la presentación a la CNMV del Informe Financiero Anual, y posteriormente comunicarán su compra a la Sociedad en el plazo y con el alcance previsto en el Reglamento Interno de Conducta. Asimismo, el pago mediante entrega de acciones conlleva la obligación de que los consejeros mantengan la propiedad de los títulos recibidos por un periodo no inferior a tres años desde su entrega, salvo que con anterioridad a esa fecha se produzca su cese como consejeros. Las dietas por asistencia a cada reunión del Consejo se recibirán únicamente en caso de asistencia personal del consejero y nunca en caso de delegación de la representación en otro consejero. Por otra parte, la retribución por presidir una comisión excluye aquella prevista por la pertenencia a esa misma comisión, para evitar solapamientos carentes de justificación.

La remuneración fijada para los consejeros externos, en particular para los independientes, ha sido establecida con el propósito de alcanzar el adecuado equilibrio entre la justa retribución de la dedicación, cualificación y responsabilidad propias del cargo, de una parte, y los intereses de la Sociedad a la vista de sus circunstancias actuales, en tanto que proyecto empresarial en fase de consolidación. Por lo demás, se entiende que se trata de una retribución que en ningún caso alcanza un nivel tan elevado como para comprometer la independencia de sus beneficiarios”.

3. Aplicación de la política de retribución del Consejo de Administración

Durante el ejercicio 2008, la retribución total devengada a favor de los Consejeros ascendió a 45.100 euros. No obstante, todos los miembros del Consejo de Administración con derecho a retribución (esto es, los consejeros externos, tanto dominicales como independientes) renunciaron expresamente a ella.

Por otra parte, el sistema retributivo existente supondrá para la Sociedad, de acuerdo con la actual composición del Consejo, y de forma aproximada, el siguiente gasto anual para el ejercicio 2009:

| Consejero | Dietas anuales por asistencia ¹ | Pertenencia a comisiones | Presidencia de Comisiones | Total (en euros) |
|----------------------|--|--------------------------|---------------------------|------------------|
| José María Irisarri | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Ignacio Corrales | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Rustrainvest, S.A. | 7.200 | 2.000 | 0 | 9.200 |
| Rustraductus, S.L. | 7.200 | 3.000 | 0 | 10.200 |
| Santiago Ruiz Dubois | 7.200 | 2.000 | 4.000 | 13.200 |

| | | | | |
|-----------------------|-------|-------|-------|--------|
| Rosa Lagarrigue | 7.200 | 0 | 4.000 | 11.200 |
| Teófilo Jiménez | 7.200 | 3.000 | 0 | 10.200 |
| Enrique Lahuerta | 7.200 | 0 | 0 | 7.200 |
| José Herrero de Egaña | 7.200 | 2.000 | 0 | 9.200 |
| José Luis Macho Conde | 7.200 | 0 | 0 | 7.200 |
| | | | | 77.600 |

¹ Calculado sobre una estimación de doce reuniones anuales del Consejo de Administración, por ser éste el número mínimo que fija el Reglamento del Consejo.

El Consejo de Administración no es partidario de modificar la política de retribución acordada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 27 de junio de 2008.

PUNTO DÉCIMO

Décimo.- Delegación de facultades para la formalización, subsanación, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.

Acuerdo que se propone:

“Delegar en el Presidente del Consejo de Administración, D. José María Irisarri Núñez, y en el Consejero Secretario, D. Enrique Lahuerta Traver, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.”

* * *

El Consejo de Administración de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.
Madrid, a 20 de abril de 2009.